

INFORME TÉCNICO N.º 26-2020-SUNAT/8C4100

Lima, 31 de enero de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Oficina de Soporte Administrativo Piura (OSA Piura).
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Memorándum Electrónico N.º 473-2019-710600 del 6/12/2019 y seguimientos.	X
2	Informe N.º 236-2019-710600 del 6/12/2019	X
3	Informe N.º 01-2020-SUNAT/8B6100 del 10/1/2020	X
4	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
5	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE del 19/11/2019.	X
6	Correo del 17/1/2020 - y Reporte de Valor en Libros.	X
7	Correo del 27/1/2020- Opinión Técnica	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN-Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

4.1 Mediante Memorándum Electrónico N.º 473-2019/710600 del 6/12/2019 (Folio 8), la OSA Piura solicitó la baja de **81** bienes muebles, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 236-2019-SUNAT/710600 del 6/12/2019 (Folio 6-7).

4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido de residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

4.3 Asimismo, para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN, se precisa que el día 19/11/2019 se realizó una inspección física a los bienes propuestos para baja, dejándose constancia del cumplimiento de la diligencia en Acta del 19/11/2019 (Folio 2), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

Adicionalmente, en la Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 3 al 5), suscrita por personal de la OSA Piura, se precisa como diagnostico técnico de los bienes propuestos para baja su condición de RAEE.

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 18/12/2019 de la Memorandum Electrónico N.º 473-2019-710600 (Folio 10), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 81 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede ALMACEN PIURA BEO; también indica, que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1366. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 11), que considera, entre otra, la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante seguimiento del 18/12/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 473-2019-SUNAT/710600 (Folio 12), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de 71 bienes muebles de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 13/1/2020 (Folio 36) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de 54 bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 01-2020-SUNAT/8B6100 de 10/1/2020 (Folio 32-34), en el cual se excluye 13 bienes señalados en el numeral 4.7 de este Informe, por los argumentos allí indicados. También, hizo conocer que no brinda opinión a 4 bienes (Higrómetro, Binocular, CPU y Visor nocturno), por ser facultad de otras áreas técnicas.

Mediante correo electrónico del 23/12/2019 (Folio 40), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) emita opinión técnica sobre 11 bienes propuestos para baja de su ámbito de competencia (incluye el CPU mencionado en el numeral anterior), por causal de RAEE; en respuesta mediante correo del 10/4/2019 y 27/1/2020 (Folio 39-40 y 46, respectivamente), personal técnico de la citada División señala la procedencia de la baja de dichos bienes por causal de RAEE.

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 17/1/2020 (Folio 42), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA PIURA; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 270-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/12/2019 (Folios 43-44).

4.7 Exclusión de bienes.

De la información y validación de bienes y del valor en libros se ha identificado **16 bienes** con Antigüedad menor a 10 años y que conservan valor en libros significativo y/o no son bienes RAEE, los mismos que se excluyen de la propuesta de baja y que se detallan a continuación:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	112252140044	FRIGOBAR	Antigüedad menor a 10 años y conservan valor en libros significativo. No cuentan con opinión técnica favorable.
2	112252140070	FRIGOBAR	
3	112263860276	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	
4	462293040188	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	
5	672275420015	MOTOBOMBA	
6	742299890181	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	
7	742299890223	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	
8	742299890645	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	
9	742299890649	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	
10	742299890651	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	
11	952201630100	AMPLIFICADOR DE AUDIO	No se consideran RAEE de conformidad al listado del D.S 001-2012-MINAM
12	952293640019	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	
13	952293640020	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	
14	602248020013	HIGROMETRO	
15	672204960034	BINOCULAR (OTROS)	
16	882299500045	VISOR NOCTURNO (INFRAROJO)	

En tal sentido de los 81 bienes propuestos para baja **se excluyen 16 bienes**, quedando aptos para el procedimiento de baja **65 bienes muebles**.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM² para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **65 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.

En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

² En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la OSA Piura mediante Memorándum Electrónico N.º 473-2019-710600 del 6/12/2019 e Informe N.º 236-2019-SUNAT/710600 del 6/12/2019, solicitó y sustentó la baja de 81 bienes por causal de RAEE, que incluye los 65 bienes aptos para el presente procedimiento de baja; mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 19/11/2019. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada. Asimismo, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

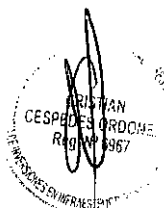
VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 65 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



50

INFORME TÉCNICO N.º 26-2020-SUNAT/8C4100
ANEXO N.º 1

Causal de baja: RAEE

Ubicación: OSA PIURA

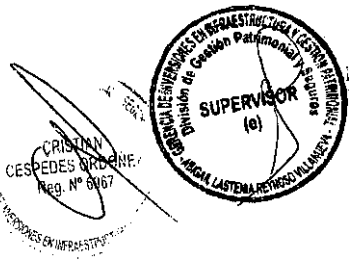
N.º	CODIGO PATRIMONIAL (S/N)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBRO AL 31/12/2019 S/
			MARCA	MODELO	SERIE (I)			
1	112236140066	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MITSUBISHI	MODELO GENERICO	65PA008364G	RAEE	1503020901	1.00
2	112240100342	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO	0602E16171	RAEE	1503020901	1.00
3	112240100344	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO	0602E04829	RAEE	1503020901	1.00
4	112240100345	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO	0702E08133	RAEE	1503020901	1.00
5	112240100348	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO	0602E04837	RAEE	1503020901	1.00
6	112240100351	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	CARRIER	MODELO GENERICO	2202E30111	RAEE	1503020901	1.00
7	112248020015	EXTRACTOR DE AIRE	NATIONAL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020901	1.00
8	112263860081	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	BRASTEMP	MODELO GENERICO	NV040208	RAEE	1503020901	1.00
9	112275740166	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
10	112275740169	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
11	112275740171	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	354.00
12	112275740172	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	354.00
13	112279702217	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	118.29
14	112279703243	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080547	RAEE	91050301	65.80
15	112279704709	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	COOL SELECT	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	110.37
16	112279705223	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
17	112279705233	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
18	112279705639	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
19	112279705817	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
20	112279705821	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
21	112279705854	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	85.40
22	112279705873	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
23	112279705889	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
24	112283660138	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	SILVER CROWN	PARED		RAEE	91050301	85.00
25	462213410115	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	X0150K	RAEE	1503020904	1.00
26	462213410251	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	274.54
27	462213410258	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	274.54
28	462213410267	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	274.54
29	462213410284	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	356.78
30	462213410300	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	356.78
31	462213410341	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	356.78
32	462213410348	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	BOOSTER PAC	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	356.78
33	462247851644	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724101	RAEE	91050301	394.55
34	462247851702	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724159	RAEE	91050301	394.55
35	462247851729	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724186	RAEE	91050301	394.55
36	462247851767	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724224	RAEE	91050301	394.55
37	462247851774	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724231	RAEE	91050301	394.55
38	462247851824	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724281	RAEE	91050301	394.55
39	462247851831	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724288		91050301	394.55
40	462247852721	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	LD-72SMD			91050301	335.00
41	462247852974	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	MODELO GENERICO			91050301	180.00
42	462247852975	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	MODELO GENERICO			91050301	180.00
43	462252150098	ESTABILIZADOR	CP TRONIC	MODELO GENERICO			1503020904	1.00
44	462252150810	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970087FE		1503020904	1.00
45	462283040005	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	ATLAS COPCO	MODELO GENERICO			1503020904	1.00
46	462299501241	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	PANASONIC	MODELO GENERICO			1503020904	1.00
47	602255370012	MEDIDOR (OTROS)	SERAPHIN	MODELO GENERICO			91050301	386.28
48	672235280032	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	MODELO GENERICO			1503020999	1.00
49	672235280048	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	A2Q-R-ET-2KW-2P	99050240		1503020999	1.00
50	672274080074	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	DORCY	MODELO GENERICO			91050301	406.00
51	740800500570	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	I1220	43970206		1503020301	1.00
52	740841002304	IMPRESORA LASER	LEXMARK	T-654DN	S794V3WV		1503020301	1.00
53	740845502861	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY022762		1503020301	1.00
54	740845503231	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890	E8CY014765		1503020301	1.00

CHRISTIAN
ESPERANZA ORDOÑEZ
N.º 6967

COMANDO EN JEFE
DIVISION DE GESTION PATRIMONIAL Y LOGISTICA
SUPERVISOR
(e)

COMANDO EN JEFE
DIVISION DE GESTION PATRIMONIAL Y LOGISTICA
JEFE
(e)

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/12/2019 \$
			MARCA	MODELO	SERIE N°			
55	740845503892	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY151939		1503020301	1.00
56	740845503899	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY152125		1503020301	1.00
57	740845503933	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY152073		1503020301	1.00
58	740893500199	SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED	AXIS	AXIS-5600	00408C3BFC72		1503020301	1.00
59	740899502910	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPAQ	DESKPRO P550	SF026DT6D1595		1503020301	1.00
60	742216550054	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	SHREDEX	BARRACUDA 400S	148511300160I		1503020101	1.00
61	742216550066	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	SHREDEX	BARRACUDA 400S	148511300221J		1503020101	1.00
62	742216550184	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	TOBI	2400CC	2724306		1503020101	1.00
63	742280770674	REFRENDADOR	STAR	SP-298			1503020101	118.17
64	952221660040	CONVERTIDOR (OTROS)	AVERKEY	MODELO GENERICO	11963-1050		1503020303	1.00
65	952274940014	REPRODUCTOR DE VIDEO	DAEWOO	MODELO GENERICO	501AG00864		91050301	165.07



ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 26-2020-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- | | | | |
|----|---|----|---|
| 1 | 5 JOTAS E.I.R.L. | 40 | MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L. |
| 2 | ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C. | 41 | N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C. |
| 3 | ACEROS GEAN IMPEX S.R.L. | 42 | NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C. |
| 4 | ACKOR PERU S.A.C. | 43 | PALMANOVA S.A.C. |
| 5 | AMBIENTRA S.R.L. | 44 | PERU AMBIENTAL S.A.C. |
| 6 | ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. | 45 | PERUVIAN SERVICES S.R.L. |
| 7 | ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR | 46 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.L. |
| 8 | BEFESA PERU S.A. | 47 | RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L. |
| 9 | CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. | 48 | RECPER S.A.C. |
| 10 | CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. | 49 | REPERSA IQUITOS S.A.C. |
| 11 | CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C. | 50 | REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - |
| 12 | CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. | 51 | REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. |
| 13 | COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C. | 52 | RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C. |
| 14 | COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 53 | RESYCLA SOLVENT S.A.C. |
| 15 | CORPORACION HURACAN S.A.C. | 54 | RYM GUMYMSER S.R.L. |
| 16 | CORPORACIÓN JESHUA S.A.C. | 55 | SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. |
| 17 | DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L. | 56 | SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC |
| 18 | DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 57 | SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C. |
| 19 | ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C. | 58 | SUPERMAQ S.A.C. |
| 20 | ECOMA PERU E.I.R.L. | 59 | TOWER AND TOWER S.A. |
| 21 | ECOPERU RECYCLING S.A.C. | 60 | TRUGAM GROUP S.A.C. |
| 22 | ECOPLANET S.A. | 61 | ULLOA S.A. |
| 23 | EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 62 | TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C. |
| 24 | EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 63 | INVERSIONES PEMAR E.I.R.L. |
| 25 | ENVAK S.A.C. | 64 | EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA |
| 26 | ENVASES D'MENDIETA | 65 | MAR S.R.L. |
| 27 | FERROCAS E.I.R.L. | 66 | BIOTEK GROUP SAC |
| 28 | FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C. | 67 | INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C. |
| 29 | GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. | 68 | EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L. |
| 30 | GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C. | 69 | COSERSA S.R.L. |
| 31 | INVERSIONES ARGUELLES S.A. | 70 | JUVIER S.A.C. |
| 32 | INVERSIONES JODAIN S.A.C. | 71 | FIERROS SULLANA E.I.R.L. |
| 33 | JAI PLAST SRLTDA. | 72 | GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C. |
| 34 | JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 73 | KOMERCIA GLOBAL S.R.L. |
| 35 | L Y M TORRES E.I.R.L. | 74 | LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L. |
| 36 | LSC TRADING S.A.C. | 75 | CORPORACION DALVIC S.A.C. |
| 37 | MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. | 76 | SCOBEL CORPORATION S.A.C. |
| 38 | MINERALES ANDINOS MTR S.A.C. | 77 | RECICLEMOS S.A.C. |
| 39 | MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C. | 78 | TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL |

CRISTIAN
CESPEDES ORODRONEZ
Reg. N° 0062

AGENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS
División de Gestión Patrimonial y Servicios
SUPERVISOR
AGENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS

AGENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS
División de Gestión Patrimonial y Servicios
JEFE
AGENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS

10

11

12

13